

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 07 de Agosto de 2018.-
DECRETO ALC. N° 3.336/18.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), que autoriza la contratación por trato directo cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el Reglamento de la ley; Reglamento de la Ley N° 19.886, Artículo 10 N° 7, letra j), que autoriza el trato directo cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales; Decreto Alcaldicio N°3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorandum N°2.893/2018 de fecha 27 de Julio de 2018 del Jefe de Departamento Servicios Traspasados, mediante el cual solicita trato directo para la adquisición de caseta de guardia para los serenos del Cecosf La Tortuga; la necesidad de proteger a los funcionarios que laboran como serenos de las agresivas condiciones climáticas que se presentan en la comuna de Alto Hospicio; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Autorícese y contrátese, de conformidad al Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N°7 letra j) de su Reglamento; el trato directo con el proveedor **"COMERCIALIZADORA G Y G SPA"**, [REDACTED], representada legalmente por doña **Ligda Rosemary Marín Mejía**, Rut 25.610.439-3 y **Mónica Varas Labra**, [REDACTED] todos con domicilio [REDACTED] [REDACTED] para la adquisición de caseta para guardia para el Cecosf La Tortuga. La razón que justifica la contratación obedece al costo de evaluación de las ofertas, el que desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N°7 letra j) de su Reglamento.

2.- Contrátese por trato directo con **"COMERCIALIZADORA G Y G SPA"**, ya individualizada, para la adquisición de caseta de guardia para el Cecosf La Tortuga, de conformidad al siguiente detalle:

BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO NETO	IVA	VALOR IVA INCL.
ADQUISICIÓN DE CASETA GUARDIA PARA EL CECOSF LA TORTUGA.	01 UNIDAD	\$ 1.020.000	\$ 193.800	\$ 1.213.800

GARANTÍA	01 AÑO
----------	--------

3.- Páguese al proveedor **"COMERCIALIZADORA G Y G SPA"**, ya individualizada, la suma **\$1.213.800.-** (un millón doscientos trece mil ochocientos pesos) IVA incluido, una vez recepcionado conforme los bienes por la contraparte Técnica, Oficina de Salud. La entrega deberá realizarse en el plazo de 07 días hábiles contados desde la aceptación de la orden de compra.

(...continuación de Decreto Alcaldicio N°3.336/17)

4.- El pago de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la recepción conforme en su totalidad por la contraparte técnica de Servicios Traspasados, Oficina de Salud, en un único pago o cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en el presente instrumento.

5- Atendida la naturaleza de la contratación y la modalidad de pago, que resguarda los intereses municipales, exímase al proveedor de la constitución de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.29.04.001.006 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

7.- De conformidad a lo establecido en el Art. 63 del Reglamento de la Ley 19.886, el servicio se formalizará a través de la emisión de la Orden de Compra respectiva y la aceptación de esta por el proveedor. Se exime la generación de contrato.

8.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

NCC/apb

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Servicios Traspasados

Encargado Portal